

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 32

SERIE 1964-65

FIJANDO LAS TARIFAS QUE HAN DE APLICAR DURANTE EL AÑO ECONOMICO 1965-66, EN EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA LA RECAUDACION DE DETERMINADOS ARBITRIOS Y TASAS EN QUE INCURRIAN LAS INFRACCIONES Y PARA OTROS FINES.

ORDENASE, POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección Ira. : Que desde el día Iro. de julio de 1965 hasta el día 30 de junio de 1966, rija en la municipalidad de Salinas, Puerto Rico para la recaudación de determinados arbitrios de las siguientes tarifas:

TARIFAS

Los puentes Núm. 1, 6, 11 y 13 pagarán un arrendamiento semanal, cada uno-----	\$5.00
Los puentes Núm. 4, 9, 10, y 12 pagarán un arrendamiento semanal, cada uno-----	\$6.00
El puente Núm. 5 pagará un arrendamiento semanal-----	\$4.00
Los puentes Núm. 2 y 3 pagarán un arrendamiento semanal-----	\$3.00
Los puentes Núm. 14, 7, 8, y 3 pagarán un arrendamiento semanal, cada uno-----	\$1.50

Nota: No se permitirá el almacenaje de equipo y material o amasar en los pasillos de la Plaza de Mercado, excepto que lo será permitido la exhibición de los productos siempre que sean mercancías diariamente.

LICENCIAS Y PERMISOS

Por cada licencia para fabricar, reparar o traslado de edificio dentro de la zona urbana, excepto cuando se capite a insolventes y cuyos costos no excedan el valor de \$200.00-----	\$ 2.00
Permisos para resper calles para actividades ritas de calle-----	\$ 5.00
Permisos para resper calles para actividades, todo la calle-----	\$ 10.00
Licencias para bailes-----	1.00
Funciones de catalitos y otros espectáculos públicos o negocios, cada 24 horas-----	1.00

CONTRATO DE ANIMALES

Por cada animal caballar, vacunar o anual, traído al depósito municipal-----	\$.50
Por cada cabeza de cerdo-----	.25
Por cada cabeza de ganado lunar-----	.25
Por cada animal caballar, vacuno o anual con un crin-----	1.00

PERMISOS PARA CARNE

Por cada arroba de carne de ganado sacrificado en el matadero público o privado, para el expendio público-----	.25
Por cada arroba de carne de ganado importado de otras municipalidades para el expendio público-----	.25
Por cada cabre o carnero o parte de ellos, sacrificado de otras municipalidades e importados para el expendio público de Salinas-----	.30

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 32

- 2 -

SERIE 1964-65

Por cada cerdo sacrificado de otras municipalidades para el expendio público.....	0.30
Por cada cerdo sacrificado de otras municipalidades para el expendio público de Salinas.....	0.30
Por cada cerdo sacrificado para el expendio público.....	.30
Por cada certificado expedido por el Secretario-Auditor Municipal.....	.50
Por traslado de documentos, cada cien palabras.....	.20
Por certificaciones de los referidos traslados.....	.50

TERMINO DEL CEMENTADO

Venta por metro cuadrado, pagará construcción de verja panteones, etc., cada metro cuadrado..... \$5.00

ESTACIONES DEL HOSPITAL

Por la habitación pagará diarios..... \$3.00

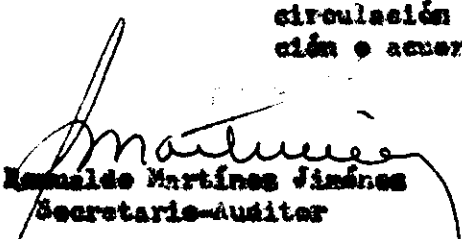
Por el uso de la sala de operaciones por cada caso..... \$5.00

Sección 2da. : No se solicitará el pago de los arbitrios comprendidos en esta ordenanza. Toda persona que esté obligada al pago de alguna tarifa, deberá acudir al Tesorero Municipal para proveerle del correspondiente recibo.

Sección 3ra. : Los infractores de esta ordenanza, si resultare convisto, serán castigados por un tribunal competente de uno a veinticinco dólares o prisión de uno a quince días o ambas penas a discreción de la corte.

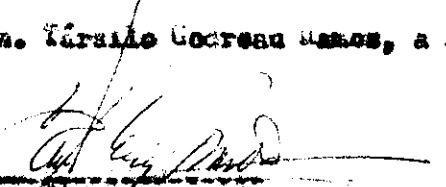
Sección 4ta. : Esta ordenanza empezará a regir el primero de julio de 1965 y expirará el 30 de junio de 1966.

Sección 5ta. : Esta ordenanza empezará a regir una vez sea firmada por el Hon. Alcalde y de haberse publicado en un periódico de gran circulación en Puerto Rico y deroga toda ordenanza, resolución o acuerdo en conflicto con la misma.


Ramaldeo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor


Francisco V. Clausella
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Hon. Tarsilio Godreau Ramos, a los 5 días del mes de abril de 1965.


TARSILIO GODREAU RAMOS
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, RAMALDEO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 32, Serie 1964-65, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico en su sesión ordinaria del día 3 de abril de 1965, y aprobada por el Hon. Alcalde el día 5 de abril de 1965.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clausella, Andrés Benilla, Encarnación Rivera, Julio Navarro, Ramón Rivera Mercado, Sixto Rodríguez Luna, Alfonso Ortíz Díaz, Hermindo Vega, Santiago Rodríguez Lebrón, Pablo Guzmán y Ramón Sanabria Ramos. Voto en contra, Esteban Pérez. Ausente, Fidel Heret.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libre la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 5 de abril de 1965.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 33²

- 3 -

SERIE 1964-65


Ronaldo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor